



DECRETO ALCALDICIO N°

65

TEMUCO,

18 ENE. 2021

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3585 del 31 de Diciembre de 2020.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3437 del 21 de Diciembre de 2020.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la ley 18.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos;



la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14 de Diciembre de 2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3437 del 21 de Diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a



la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

#### **14 03 01 Beneficios Sociales**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2020, alcanza a la suma que se indica:

**BENEFICIOS SOCIALES M \$47.440.**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

**Contribuir a que las personas logren recibir ayudas pecuniarias establecidas por Ley**, a través de la postulación a los Subsidios; Subsidio Único Familiar; Subsidio Agua Potable y Servicio de Alcantarillado y Aguas Servidas; Subsidio de Discapacidad Mental, Subsidios derivados de la Ley 20.255 (Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez y Vejez, como también Aporte Previsional Solidario de Vejez o Invalidez) ASEO DOMICILIARIO, mejorando su calidad de vida.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- a) **Informar sobre Subsidios Estatales y Municipales;** Subsidio Único Familiar, Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de aseo domiciliario, postulación a Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez.
- b) **Recepcionar solicitudes** de personas naturales relacionadas con Subsidio Único Familiar, Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de aseo domiciliario, postulación a Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez.



- c) **Postular solicitudes** de personas naturales relacionadas con: Subsidio Único Familiar, Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de aseo domiciliario, postulación a Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez.
- d) **Postular solicitudes** de personas naturales relacionadas con el punto anterior mediante correo electrónico municipal y teléfono municipal, solo en caso excepcionales decretados por la autoridad sanitaria competente, con el objeto que los usuarios protejan su salud y no acudan presencialmente a la Municipalidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

**SUBSIDIO UNICO FAMILIAR:** Ley N° 18.020 del 17 /08/1981. Es un beneficio de carácter asistencial que consiste en una ayuda monetaria mensual dirigida a menores de 18 años de edad, embarazadas a contar del quinto mes de embarazo, madres y discapacitados físicos y mentales que cumplan con los requisitos establecidos por ley.

**SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS:** Ley N° 18.778 del 02/02/1989 y sus modificaciones. Consiste en un descuento mensual de hasta un 77% y mínimo de 38% al consumo de agua potable y servicio de alcantarillado con tope de 15 mts cúbicos. Este Subsidio tiene una vigencia de hasta 3 años y para volver a postular se deberá volver a acreditar ante la Municipalidad respectiva la concurrencia de los requisitos establecidos por Ley.

**SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL:** Ley N° 20.255 del 01/07/2008. Art. N° 35. Son beneficiarios los menores de 18 años de edad, que presentan la Discapacidad Mental establecida en el Art. 2 de la Ley N° 18.600.

**PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ (PBSV) Y APORTE PREVISIONAL DE VEJEZ:** Ley N° 20.255 del 01/07/2008. Son beneficiarios las personas que no tengan derecho a pensión en algún Régimen Previsional y que hayan cumplido 65 años de edad, integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población (Art. 32).



PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI) y APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ: LEY Nº 20.255. Párrafo cuarto. Art. 16. Son beneficiarias las personas que sean declaradas inválidas conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 17. Y además tener entre 18 años de edad y menos de 65 años y pertenecer al 60% más pobre de la población (Art. 32).

EXENCION DEL DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO: Ordenanza Municipal Nº2 del 24 de diciembre de 1993. Estarán exentos del pago de Derecho a aseo domiciliario quienes se encuentren en alguna de las causales de la Ordenanza Municipal. Título II. Art. 4 .Nº6.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:  
El universo de usuarios atendidos, por la Unidad de Beneficios Sociales durante el año 2021 se espera que sea aproximado a 32.000 personas-

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al Programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
	Contratación Honorarios	M\$ 47.200-
Se realizaran mensualmente de enero a diciembre	Recepcionar y Postular las solicitudes de Subsidios; SUF-SAP-SDM-PBS y ASEO DOMICILIARIO de personas que demanden éstos beneficios en la comuna de Temuco, con el fin de que accedan a ayudas pecuniarias derivadas de la Red Social. En oficina de Beneficios Sociales, Centros Comunitarios y demás Operativos en terreno.	M\$ 47.200
Servicio de encuadernación y empastes	Servicio de encuadernación y empastes.	M\$ 240
		M\$ 47.440

7.- El costo estimado de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:



Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<p>Actividad: Informar, recepcionar y postular las solicitudes por Subsidios Sociales: SUF-SAP-PBS y APORTES y ASEO DOMICILIARIO</p>	
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>11 Personas para informar, recepcionar y postular solicitudes de Subsidios Sociales; en oficina de Beneficios Sociales, en los Centros Comunitarios de acuerdo a calendario planificado, desarrollando las siguientes funciones específicas:</b></li> </ul> <p><i>Ejecutivo atención de personas:</i></p> <p><i>Informar, recepcionar y postular solicitudes de Subsidios Estatales y Municipales; en Móvil Social Rural, urbano y oficina del programa de acuerdo a calendario planificado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Informar, recepcionar y postular en oficina del Programa, solicitudes de Subsidios Estatales y Municipales: <b>Subsidio Único Familiar, Subsidio al Pago de Agua Potable y/o servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de Aseo Domiciliario, Pensiones y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez</b>, incorporando un chequeo permanente de información en Plataformas del MDS-IPS-SIIEF, e ingresando solicitudes diarias de beneficiarios y/o usuarios según corresponda, a un promedio mensual de 500 personas naturales. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y contribuir además a mejorar las condiciones sociales de las familias de la comuna de Temuco.</i></li> </ul>	M\$ 47.200

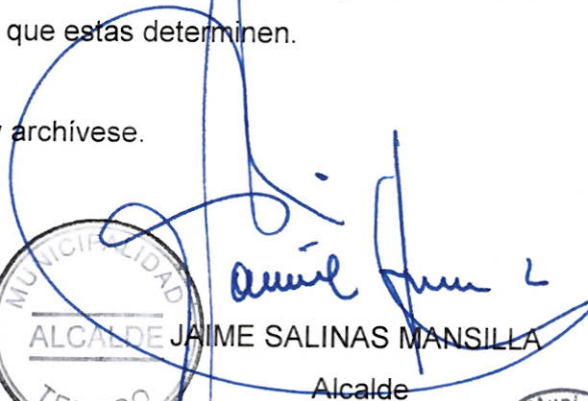

Recursos Materiales	Servicio de encuadernación y empastes.	M\$ 190
	Movilización, traslados y otros.	0
	Mobiliario.	0
	Materiales de Oficina.	M\$ 50
	Arriendo de equipos informáticos.	0
	<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>	<b>M\$ 47.440</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de desarrollo Comunitario a través del Departamento Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
 Secretario Municipal  
  
 JMU/DZB/EBS  
 C.C.

  
  
**ALCALDE JAIME SALINAS MANSILLA**  
 Alcalde



Dirección de Control  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Departamento de Recursos Humanos  
 DIDECO  
 Departamento Social  
 Unidad de Beneficios Sociales